



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 164/19

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 164/19 Sucre, 13 de mayo de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, notas CITE DESPACHO N° 257/2019 y CITE DESPACHO N° 259/2019, ambas del 05 de abril de 2019, del señor Alcalde del Municipio de Sucre, remitiendo para fiscalización, las lotificaciones a nombre de Ricardo Urquiza Llanos y Modesto Ramírez Vedia, respectivamente.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal D.J. N° 004/2017, de 04 de enero de 2017, el señor Alcalde, Resuelve Aprobar el Proyecto de Loteamiento de los señores Ricardo Urquiza Llanos y Paulina Daza Pérez de Urquiza, de terrenos ubicados en la zona de Alto Aranjuez, Distrito Catastral N° 33, Distrito Municipal N° 03.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal D.J. N° 2410/2016, de 21 de octubre de 2016, el señor alcalde decide Aprobar el Proyecto de Loteamiento de la propiedad del señor Modesto Ramírez Vedia, ubicado en la zona Sancho, Distrito Catastral N° 25, Distrito Municipal N° 05.

Que, ambas aprobaciones son remitidas al Concejo Municipal de Sucre, recién en fecha 05 de abril del 2019, para la respectiva fiscalización.

Que, una vez realizada la revisión de ambos expedientes, pudo advertirse en los mismos los siguientes extremos:

#### A. Lotificación aprobada por Resolución Administrativa Municipal D.J. 004/2017:

- 1) El tiempo de procesamiento desde su inicio hasta el sello de planos demora 4 años, 6 meses y 28 días. Se inicia el 04 de septiembre de 2013 y se sellan los planos de aprobación el 02 de abril del 2018.
- 2) Si bien en este tiempo se presenta la observación de terceros que se oponen al procesamiento, el Ejecutivo Municipal demora 6 meses en pronunciarse y resolver el tema mediante un informe en el marco de lo ya establecido en el Reglamento de Lotificaciones.
- 3) Existen tiempos en el procesamiento, en que por la documental adjunta se advierte que no existe pronunciamiento de ninguna instancia, como es la observación de dirección jurídica que pide cancelar anotaciones preventivas, pese a existir un poder otorgado por quienes hicieron anotar preventivamente el predio (hijos del propietario) por falta de requisito subsanable (plano).
- 4) Se advierte que entre el último informe y la emisión de la Resolución administrativa de aprobación transcurre un mes y 27 días sin actuado alguno.

#### B. Lotificación aprobada por Resolución Administrativa N° 2410/2016:

- 1) La aprobación del presente proceso de lotificación toma 6 años 10 meses y 25 días se inicia el 24 de abril del 2011 y se concluye con el sello de planos el 15 de marzo de 2018.
- 2) La Comisión de loteamientos observa en dos oportunidades el expediente, aspecto que debe ser ajustado pues al Despacho del Alcalde los documentos deben llegar sin observaciones y el que avala la remisión del expediente es el Secretario del área, tal cual estipula el reglamento, a la conclusión de todo el procesamiento técnico por la unidad especializada como es la DRT, otra instancia revisora, no se encuentra prevista dentro del Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07.
- 3) Una vez que la comisión revisora da su informe aprobado el expediente, no se ve actuado alguno en un mes y medio, vale decir que ese es el tiempo que se toma sin movimiento para recién realizar la publicación del trámite del lotificación.
- 4) La publicación es realizada el 31 de agosto y recién el 21 de Octubre del mismo año es emitida la Resolución Administrativa de aprobación, vale decir mes y 27 días después.

Que, por lo mencionado, se advierte en la revisión realizada, que en el procesamiento del trámite existen muchos tiempos en los que el expediente radica en una determinada oficina sin justificar el hecho de que el mismo demore tanto lapso sin pronunciamiento alguno.

Que, ante este hecho, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal realice una auditoria especial, técnica, legal y administrativa de los dos procesos de lotificación objeto de la presente Resolución y establezca si los mismos se ajustaron a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Urbanizaciones, lotificaciones de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 164/19

propiedades urbanas y reordenamiento de áreas urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07, sus respectivas modificaciones y demás normas conexas.

Que, de igual manera el artículo 154 del mismo Código en su artículo 154, reza "el servidor Público que ilegalmente omitiere o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de 1 a 4 años, modificado por el art. 34 de la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz"

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente instrumento, las que principalmente se encuentran referidas a la demora en las oficinas ediles en los tiempos de procesamiento de los expedientes, desde su inicio hasta su aprobación con el sello de planos, realice una **Auditoria Especial**, no programada, técnica, legal y administrativa a los siguientes procesos de lotificación:

- Loteamiento de los señores Ricardo Urquiza Llanos y Paulina Daza Pérez de Urquiza, aprobado por Resolución Administrativa Municipal D.J. N° 004/2017, de 04 de enero de 2017, de terrenos ubicados en la zona de Alto Aranjuez, distrito catastral N° 33, Distrito Municipal N° 03.
- Loteamiento de la propiedad del señor Modesto Ramírez Vedia, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal D.J. N° 2410/2016, de 21 de octubre de 2016, ubicado en la zona Sancho, Distrito Catastral N° 25, Distrito Municipal N° 05.

Estableciendo si los mismos se ajustaron a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 105/07, sus respectivas modificaciones y demás normas conexas.

**ARTÍCULO 2º.-** A la conclusión de la referida auditoria en un plano no mayor a 120 días calendario, deberá remitir al Concejo Municipal de Sucre, los resultados de la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.**